

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1880

SANTIAGO, 28 NOV 2013

VISTOS:

El Decreto Supremo Nº 1301 de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras h) y o) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo establecido en el Nº 1 del Art. 1º del D.F.L Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo señalado en la Ley Nº 19.880 que establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley Nº 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; la Ley Nº 1263, de 1975, Orgánica de la Administración Financiera del Estado; el Decreto Supremo Nº 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; Acuerdo de Consejo Nº 169-13, adoptado en sesión ordinaria Nº 18, del 30 de septiembre de 2013; la Resolución Afecta de SUBDERE Nº 236/213, que modifica el presupuesto del Gobierno Regional Metropolitano; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, corresponde al Gobierno Regional la administración superior de esta Región.
2. Que, dentro de los objetivos de este Gobierno Regional, se encuentra la facultad de resolver la inversión de los recursos que a la Región corresponda.
3. Que, el Departamento de Transferencias de Capital de este Gobierno Regional Metropolitano, mediante memorándum Nº 513, de 19 de noviembre de 2013, solicitó la elaboración del convenio y la correspondiente resolución de la iniciativa aprobada mediante acuerdo de Consejo Nº 169-13, de la sesión ordinaria Nº 18, del 30 de septiembre de 2013, denominada "TRANSFERENCIA PROGRAMA DE TURISMO CULTURAL Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS", Código BIP Nº 30137651-0, iniciativa que se desarrollará durante los meses de noviembre y diciembre del año en curso;



RESUELVO:

1) APRUÉBESE, el convenio de transferencia suscrito con fecha 25 de noviembre de 2013, entre el Gobierno Regional Metropolitano y el Servicio Nacional de Turismo Región Metropolitana, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 25 de noviembre de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, R.U.T. 61.923.200-3, en adelante “el Gobierno Regional”, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**, cédula nacional de identidad número 7.834.852-6, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, y el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante también **SERNATUR REGIÓN METROPOLITANA**, R.U.T. 60.704.000-1, en adelante “la entidad receptora”, representada legalmente por su Director Regional don **NICOLAS ALEJANDRO BLANCO FRANCE**, cédula nacional de identidad número 12.454.675-3, ambos domiciliados en Av. Providencia N° 1550, comuna de Providencia, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la entidad receptora se obliga aplicar los recursos que se le transfieran por medio de este convenio, en la ejecución del programa denominado “**TRANSFERENCIA PROGRAMA DE TURISMO CULTURAL Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS**”, Código BIP N° 30137651-0, en adelante “el programa”, cuyo financiamiento se efectuará con cargo al Programa 02, Inversión Regional Región Metropolitana, del Presupuesto del Gobierno Regional Metropolitano.

A través de este Convenio, el Gobierno Regional y SERNATUR, aplican la Glosa 02.5.1, de la ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público año 2013, la que permite transferir recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R) a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en dicha ley, para el financiamiento de proyectos o programas de promoción del turismo como el antes mencionado. Este instrumento de financiamiento de la inversión pública de promoción del turismo y fomento productivo permite destinar los recursos que más adelante se detallarán para la ejecución del programa identificado precedentemente.

El programa de turismo cultural y expresiones artísticas, en la Región Metropolitana, por medio de intervenciones urbanas en espacios públicos, pretende potenciar desde una perspectiva cultural, barrios turísticos existentes en la Región Metropolitana, contribuyendo a la valoración progresiva de los barrios turísticos. Se contemplan 22 actividades, más inauguración, cierre del programa y fiesta. El impacto del programa a realizar tiene carácter regional, todo lo cual deberá realizarse de acuerdo a la Ficha de Iniciativa de Inversión, (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI y al programa elaborado por **SERNATUR**, el cual se adjunta como Anexo al presente convenio.

Para estos efectos, corresponderá exclusivamente a la entidad receptora la correcta y fiel ejecución de las actividades, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados en el programa. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del programa.

SEGUNDO: La Entidad Receptora, en cumplimiento del presente convenio, se registrá por la normativa que le sea aplicable, por el programa presentado por la entidad receptora y el presupuesto aprobado por el Gobierno Regional, debiendo proceder con estricto apego a los antecedentes y documentación que conforman la iniciativa y que dio origen a la aprobación por parte del Gobierno Regional.

La entidad receptora se obliga a designar un profesional Encargado del Programa, quien será el responsable del cumplimiento del presente convenio y del envío de documentación oficial al Gobierno Regional Metropolitano. Además, deberá nombrar un



profesional Coordinador, quien será el encargado de mantener contacto continuo con el Gobierno Regional, entregándole todas las facilidades para cumplir su labor como responsable financiero del mismo. Dichos profesionales deberán ser nombrados por el representante legal de la entidad receptora.

Conforme lo anterior, **SERNATUR** tendrá la supervisión técnica y administrativa del programa completo, de acuerdo a los procedimientos que **SERNATUR** posea para estos efectos y celebración de los respectivos contratos hasta completar la ejecución del programa en su totalidad.

TERCERO: El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir la cantidad de **\$131.720.000 (ciento treinta y un millones setecientos veinte mil pesos)**, los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente, siendo de cargo de la entidad receptora cualquier diferencia entre el presente monto y el costo total final del programa:

ÍTEM DE GASTOS	COSTO TOTAL \$
Contratación del Programa	131.720.000.-
TOTAL \$	131.720.000.-

Los recursos indicados sólo podrán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en el referido programa. La entidad receptora deberá presentar un programa de caja, una vez totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio. El programa de caja, además deberá ser suscrito por el Gobierno Regional.

De conformidad con lo dispuesto en la Glosa Presupuestaria 02.5.12, del Subtítulo 33 “Transferencia de Capital”, de la ley N° 20.641, una vez suscrito el programa de caja, el Gobierno Regional transferirá el monto de **\$32.930.000.- (treinta y dos millones novecientos treinta de pesos)**, correspondiente al 25% del valor total del programa, y el saldo se transferirá a la entidad receptora, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades del programa y la utilización de estos recursos, conforme a los objetivos del mismo y al programa de caja, formulado y justificado por la entidad receptora al Gobierno Regional, siempre y cuando se contemplen recursos para tales efectos, quedando la futura transferencia sujeta a la recepción por parte del Gobierno Regional del **Informe(s) mensual(es) de estado de avance del programa y gasto y actividades** como, asimismo, el **Informe final** del programa que dé cuenta de la ejecución de la totalidad del mismo, que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente convenio, debiendo en dicho caso modificar el programa de caja acordado para adecuarlo a la nueva situación según corresponda.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** en gastos aprobados para la ejecución del programa, y deberá rendir Informe documentado, de conformidad a lo establecido en el presente convenio.

Toda alteración o modificación al itemizado de gastos del programa deberá ser informado por oficio y aprobado previamente por el Gobierno Regional, y su solicitud presentada oportunamente, durante la vigencia del presente convenio. Con todo, dicha solicitud deberá ser presentada, a más tardar, 15 días corridos antes del término de las actividades conforme la vigencia del presente convenio. Sin el cumplimiento de lo anterior, el Gobierno Regional se regirá por lo aprobado inicialmente.

De esta forma, cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término anticipado al presente convenio, quedando en este caso habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos o fondos no requeridos,



observados y/o no ejecutados debiendo, además, la entidad receptora remitir los respectivos Informes de gastos, conforme lo estipulado en el presente convenio.

CUARTO: En caso de existir un excedente de fondos, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno regional Metropolitano en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde el término efectivo de ejecución de actividades, contemplado en el presente convenio.

QUINTO: La transferencia de los recursos por parte del **GOBIERNO REGIONAL** y la aplicación de ellos por parte de **SERNATUR**, que se realicen en virtud del presente convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el documento denominado **"TRANSFERENCIA PROGRAMA DE TURISMO CULTURAL Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS"**, Código BIP N° 30137651-0, elaborado por **SERNATUR**, y conforme la FICHA IDI del mismo, todo lo cual se entiende que forman parte integrante del presente convenio.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo dispone la ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, Glosa 02.5.1, los recursos que sean transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, y el manejo financiero directo se realizará en cuenta especial denominada "aplicación y administración de fondos", creada para tales efectos. Además, esta última deberá remitir al Gobierno Regional, un comprobante de ingreso de los mismos, que deberá especificar el origen del aporte y la cuenta en cual los fondos fueron depositados. Dicho comprobante deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora o la persona facultada para ello, y adjuntar copia totalmente legible del documento bancario que acredita el depósito en la cuenta respectiva.

SEPTIMO: **SERNATUR** deberá rendir cuenta de la utilización de los recursos transferidos a la Contraloría General de la República y al Gobierno Regional. En efecto, una vez vencido el plazo previsto para la ejecución del programa, la entidad receptora se obliga a presentar un Informe Final con los resultados alcanzados y efectuar la devolución de los recursos remanentes de la transferencia, o que no se hubieren aplicado, en la forma que se Instruya por parte del Gobierno Regional, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al sector público y a las normas e instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, y de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio.

OCTAVO: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

I. Informe mensual de gasto y actividades, el cual deberá entregarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes que corresponda, completando la ficha informe elaborada por el Gobierno Regional y que se entenderá formar parte integrante del presente convenio. Deberá contener:

- Información actualizada del encargado del programa.
- El detalle de la inversión de los recursos percibidos, con indicación del monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada por ítem, el saldo disponible para el mes siguiente, y las copias de la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa.
- El detalle de los gastos, y su vinculación con la ejecución de la actividad.
- Informe de ejecución y programación de actividades.
- Un set fotográfico, cuando proceda, que de cuenta del desarrollo del programa, en el caso que se desarrolle alguna actividad en el periodo correspondiente. Si se realiza más de una actividad en el mes, se requerirán fotografías de cada una de ellas.

Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, **aún en el evento de no registrar gasto en el mes**. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formularan



observaciones, éstas serán comunicadas a la entidad receptora, que tendrá 5 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio, y facultará al Gobierno Regional para dar término anticipado al presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio, y hacer efectiva la boleta de garantía por fiel cumplimiento del convenio.

II. Informe final, que dé cuenta de la ejecución de la totalidad del programa, de las actividades y del resultado del gasto realizado del programa. Dicho informe deberá ser entregado dentro de los **15 días hábiles** siguientes a la fecha de término de ejecución efectiva de las actividades, conforme lo estipulado en el presente convenio.

El Gobierno Regional, comunicará a la institución receptora, la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso la institución receptora, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la institución receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso. Todo ello es sin perjuicio de la rendición de cuentas que el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

En ningún caso, la recepción y/o aprobación de cualquiera de estos informes implicará la validación por parte del Gobierno Regional de la calidad de las actividades realizadas y contenidos de éstas.

SÉPTIMO: Para todos los efectos del presente instrumento, se aplicará la Resolución N° 759 de 2003, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: El presente convenio podrá ser prorrogado y/o modificado en algunas de sus cláusulas sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo.

Toda solicitud de modificación deberá ser presentada por la entidad receptora al **GOBIERNO REGIONAL**, a más tardar, 30 días corridos antes del término de las actividades del convenio conforme lo estipulado en el presente instrumento.

NOVENO: No obstante lo indicado en los párrafos que anteceden, el **Gobierno Regional** podrá poner término al presente convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- 1° Si la entidad receptora por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del Programa dentro del plazo de ejecución estipulado.
- 2° Si la entidad receptora paralizare el desarrollo del programa, objeto del presente convenio, sin motivo justificado.
- 3° Si la entidad receptora efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades o conceptos no contemplados en el Programa.
- 4° Si la entidad receptora no cumple con el envío de los informes señalados en el presente convenio.
- 5° Si la entidad receptora no cumple con las demás obligaciones que emanan del presente convenio.

El **uso indebido y/o la no rendición documentada** de los recursos por parte de la entidad receptora, facultará al Gobierno Regional Metropolitano para entablar las acciones



legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En el evento que el Gobierno Regional decida resolver unilateral y anticipadamente el presente convenio, la entidad receptora deberá informar detalladamente los gastos, para proceder a restituir los fondos transferidos que no hayan sido ejecutados y aprobados por el Gobierno Regional, mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional Metropolitano.

DECIMO: El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del Informe Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Programa no podrá exceder del **31 de marzo de 2014**, contado desde la entrada en vigencia del presente convenio.

DECIMO PRIMERO: Forman parte de este convenio, para todos los efectos a que haya lugar, los siguientes documentos:

- Programa denominado **"TRANSFERENCIA PROGRAMA DE TURISMO CULTURAL Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS"**, Código BIP N° 30137651-0, elaborado por SERNATUR.

- Acuerdo N° 169-13 del Consejo Regional de la Región Metropolitana, adoptado en su sesión ordinaria N° 18 del 30 de septiembre del 2013, el cual aprobó por mayoría de votos la propuesta del Intendente, recomendada favorablemente por la Comisión de Fomento Productivo, Asistencia Técnica y Desarrollo Tecnológico, para financiar la ejecución del programa denominado **"TRANSFERENCIA PROGRAMA DE TURISMO CULTURAL Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS"**, Código BIP N° 30137651-0.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **SANTIAGO** y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares, de igual tenor, contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Personerías:

La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Región Metropolitana consta en el Decreto Supremo N° 1301, de 12 de noviembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Director Regional del Servicio Nacional de Turismo Región Metropolitana, consta en la Resolución Exenta N° 516, de 29 de marzo de 2012, y en Resolución N° 208, de 28 de diciembre de 2012, ambas de SERNATUR.

Forma parte integrante de este convenio, y se adjuntan a éste, el Anexo denominado Programa **"TRANSFERENCIA PROGRAMA DE TURISMO CULTURAL Y EXPRESIONES**

ARTÍSTICAS”, Código BIP N° 30137651-0, elaborado por la Dirección Regional Metropolitana – SERNATUR.

Firmas: Nicolás Alejandro Blanco France / Director Regional / SERNATUR // Juan Antonio Peribonio Poduje / Intendente / Región Metropolitana de Santiago //

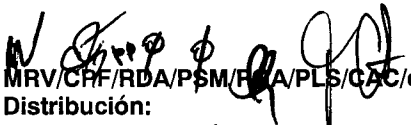
2) IMPÚTESE la cantidad de **\$131.720.000 (ciento treinta y un millones setecientos veinte mil pesos)** al subtítulo 33, ítem 03, asignación 221 (SERNATUR – Transferencia Programa Turismo Cultural y Expresiones Artísticas BIP N° 30137651-0), del presupuesto 2013 del Gobierno Regional Metropolitano.-

3) PÁGUESE, la cantidad señalada en el numeral anterior al Servicio Nacional de Turismo Región Metropolitana, por la ejecución del programa denominado Transferencia Programa Turismo Cultural y Expresiones Artísticas BIP N° 30137651-0.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



MRV/CHF/RDA/PSM/PLS/CAC/cac
Distribución:
- Departamento Jurídico
- División de Análisis y Control de Gestión
- Departamento de Transferencias de Capital
- Oficina de Partes

CONVENIO DE TRANSFERENCIA
GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA
Y
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

En Santiago de Chile, a 25 de noviembre de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, R.U.T. 61.923.200-3, en adelante “el Gobierno Regional”, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**, cédula nacional de identidad número 7.834.852-6, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, y el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante también **SERNATUR REGIÓN METROPOLITANA**, R.U.T. 60.704.000-1, en adelante “la entidad receptora”, representada legalmente por su Director Regional don **NICOLAS ALEJANDRO BLANCO FRANCE**, cédula nacional de identidad número 12.454.675-3, ambos domiciliados en Av. Providencia N° 1550, comuna de Providencia, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la entidad receptora se obliga aplicar los recursos que se le transfieran por medio de este convenio, en la ejecución del programa denominado **“TRANSFERENCIA PROGRAMA DE TURISMO CULTURAL Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS”**, Código BIP N° 30137651-0, en adelante “el programa”, cuyo financiamiento se efectuará con cargo al Programa 02, Inversión Regional Región Metropolitana, del Presupuesto del Gobierno Regional Metropolitano.

A través de este Convenio, el Gobierno Regional y SERNATUR, aplican la Glosa 02.5.1, de la ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público año 2013, la que permite transferir recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R) a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en dicha ley, para el financiamiento de proyectos o programas de promoción del turismo como el antes mencionado. Este instrumento de financiamiento de la inversión pública de promoción del turismo y fomento productivo permite destinar los recursos que más adelante se detallarán para la ejecución del programa identificado precedentemente.

El programa de turismo cultural y expresiones artísticas, en la Región Metropolitana, por medio de intervenciones urbanas en espacios públicos, pretende potenciar desde una perspectiva cultural, barrios turísticos existentes en la Región Metropolitana, contribuyendo a la valoración progresiva de los barrios turísticos. Se contemplan 22 actividades, más inauguración, cierre del programa y fiesta. El impacto del programa a realizar tiene carácter regional, todo lo cual deberá realizarse de acuerdo a la Ficha de Iniciativa de Inversión, (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI y al programa elaborado por **SERNATUR**, el cual se adjunta como Anexo al presente convenio.

Para estos efectos, corresponderá exclusivamente a la entidad receptora la correcta y fiel ejecución de las actividades, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados en el programa. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del programa.

SEGUNDO: La Entidad Receptora, en cumplimiento del presente convenio, se registrará por la normativa que le sea aplicable, por el programa presentado por la entidad receptora y el presupuesto aprobado por el Gobierno Regional, debiendo proceder con estricto apego a los antecedentes y documentación que conforman la iniciativa y que dio origen a la aprobación por parte del Gobierno Regional.

La entidad receptora se obliga a designar un profesional Encargado del Programa, quien será el responsable del cumplimiento del presente convenio y del envío de documentación oficial al Gobierno Regional Metropolitano. Además, deberá nombrar un profesional Coordinador, quien será el encargado de mantener contacto continuo con el Gobierno Regional, entregándole todas las facilidades para cumplir su labor como responsable financiero

del mismo. Dichos profesionales deberán ser nombrados por el representante legal de la entidad receptora.

Conforme lo anterior, **SERNATUR** tendrá la supervisión técnica y administrativa del programa completo, de acuerdo a las procedimientos que **SERNATUR** posea para estos efectos y celebración de los respectivos contratos hasta completar la ejecución del programa en su totalidad.

TERCERO: El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir la cantidad de **\$131.720.000 (ciento treinta y un millones setecientos veinte mil pesos)**, los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente, siendo de cargo de la entidad receptora cualquier diferencia entre el presente monto y el costo total final del programa:

ÍTEM DE GASTOS	COSTO TOTAL \$
Contratación del Programa	131.720.000.-
TOTAL \$	131.720.000.-

Los recursos indicados sólo podrán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en el referido programa. La entidad receptora deberá presentar un programa de caja, una vez totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio. El programa de caja, además deberá ser suscrito por el Gobierno Regional.

De conformidad con lo dispuesto en la Glosa Presupuestaria 02.5.12, del Subtítulo 33 "Transferencia de Capital", de la ley N° 20.641, una vez suscrito el programa de caja, el Gobierno Regional transferirá el monto de **\$32.930.000.- (treinta y dos millones novecientos treinta de pesos)**, correspondiente al 25% del valor total del programa, y el saldo se transferirá a la entidad receptora, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades del programa y la utilización de estos recursos, conforme a los objetivos del mismo y al programa de caja, formulado y justificado por la entidad receptora al Gobierno Regional, siempre y cuando se contemplen recursos para tales efectos, quedando la futura transferencia sujeta a la recepción por parte del Gobierno Regional del **Informe(s) mensual(es) de estado de avance del programa y gasto y actividades** como, asimismo, el **Informe final** del programa que dé cuenta de la ejecución de la totalidad del mismo, que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente convenio, debiendo en dicho caso modificar el programa de caja acordado para adecuarlo a la nueva situación según corresponda.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** en gastos aprobados para la ejecución del programa, y deberá rendir Informe documentado, de conformidad a lo establecido en el presente convenio.

Toda alteración o modificación al itemizado de gastos del programa deberá ser informado por oficio y aprobado previamente por el Gobierno Regional, y su solicitud presentada oportunamente, durante la vigencia del presente convenio. Con todo, dicha solicitud deberá ser presentada, a más tardar, 15 días corridos antes del término de las actividades conforme la vigencia del presente convenio. Sin el cumplimiento de lo anterior, el Gobierno Regional se registrá por lo aprobado inicialmente.

De esta forma, cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término anticipado al presente convenio, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos o fondos no rendidos, observados y/o no ejecutados debiendo, además, la entidad receptora remitir los respectivos Informes de gastos, conforme lo estipulado en el presente convenio.

CUARTO: En caso de existir un excedente de fondos, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno regional

Metropolitano en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde el término efectivo de ejecución de actividades, contemplado en el presente convenio.

QUINTO: La transferencia de los recursos por parte del **GOBIERNO REGIONAL** y la aplicación de ellos por parte de **SERNATUR**, que se realicen en virtud del presente convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el documento denominado **"TRANSFERENCIA PROGRAMA DE TURISMO CULTURAL Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS"**, Código BIP N° 30137651-0, elaborado por **SERNATUR**, y conforme la FICHA IDI del mismo, todo lo cual se entiende que forman parte integrante del presente convenio.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo dispone la ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, Glosa 02.5.1, los recursos que sean transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, y el manejo financiero directo se realizará en cuenta especial denominada "aplicación y administración de fondos", creada para tales efectos. Además, esta última deberá remitir al Gobierno Regional, un comprobante de ingreso de los mismos, que deberá especificar el origen del aporte y la cuenta en cual los fondos fueron depositados. Dicho comprobante deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora o la persona facultada para ello, y adjuntar copia totalmente legible del documento bancario que acredita el depósito en la cuenta respectiva.

SEPTIMO: **SERNATUR** deberá rendir cuenta de la utilización de los recursos transferidos a la Contraloría General de la República y al Gobierno Regional. En efecto, una vez vencido el plazo previsto para la ejecución del programa, la entidad receptora se obliga a presentar un Informe Final con los resultados alcanzados y efectuar la devolución de los recursos remanentes de la transferencia, o que no se hubieren aplicado, en la forma que se Instruya por parte del Gobierno Regional, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al sector público y a las normas e instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, y de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio.

OCTAVO: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

I. Informe mensual de gasto y actividades, el cual deberá entregarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes que corresponda, completando la ficha informe elaborada por el Gobierno Regional y que se entenderá formar parte integrante del presente convenio. Deberá contener:

- a) Información actualizada del encargado del programa.
- b) El detalle de la inversión de los recursos percibidos, con indicación del monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada por ítem, el saldo disponible para el mes siguiente, y las copias de la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa.
- c) El detalle de los gastos, y su vinculación con la ejecución de la actividad.
- d) Informe de ejecución y programación de actividades.
- e) Un set fotográfico, cuando proceda, que de cuenta del desarrollo del programa, en el caso que se desarrolle alguna actividad en el periodo correspondiente. Si se realiza más de una actividad en el mes, se requerirán fotografías de cada una de ellas.

Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, **aún en el evento de no registrar gasto en el mes**. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, éstas serán comunicadas a la entidad receptora, que tendrá 5 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio, y facultará al Gobierno Regional para dar término anticipado al presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio, y hacer efectiva la boleta de garantía por fiel cumplimiento del convenio.



II. Informe final. que dé cuenta de la ejecución de la totalidad del programa, de las actividades y del resultado del gasto realizado del programa. Dicho informe deberá ser entregado dentro de los **15 días hábiles** siguientes a la fecha de término de ejecución efectiva de las actividades, conforme lo estipulado en el presente convenio.

El Gobierno Regional, comunicará a la institución receptora, la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso la institución receptora, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la institución receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso. Todo ello es sin perjuicio de la rendición de cuentas que el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

En ningún caso, la recepción y/o aprobación de cualquiera de estos informes implicará la validación por parte del Gobierno Regional de la calidad de las actividades realizadas y contenidos de éstas.

SÉPTIMO: Para todos los efectos del presente instrumento, se aplicará la Resolución N° 759 de 2003, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: El presente convenio podrá ser prorrogado y/o modificado en algunas de sus cláusulas sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo.

Toda solicitud de modificación deberá ser presentada por la entidad receptora al **GOBIERNO REGIONAL**, a más tardar, 30 días corridos antes del término de las actividades del convenio conforme lo estipulado en el presente instrumento.

NOVENO: No obstante lo indicado en los párrafos que anteceden, el **Gobierno Regional** podrá poner término al presente convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- 1° Si la entidad receptora por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del Programa dentro del plazo de ejecución estipulado.
- 2° Si la entidad receptora paralizare el desarrollo del programa, objeto del presente convenio, sin motivo justificado.
- 3° Si la entidad receptora efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades o conceptos no contemplados en el Programa.
- 4° Si la entidad receptora no cumple con el envío de los informes señalados en el presente convenio.
- 5° Si la entidad receptora no cumple con las demás obligaciones que emanan del presente convenio.

El **uso indebido y/o la no rendición documentada** de los recursos por parte de la entidad receptora, facultará al Gobierno Regional Metropolitano para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En el evento que el Gobierno Regional decida resolver unilateral y anticipadamente el presente convenio, la entidad receptora deberá informar detalladamente los gastos, para proceder a restituir los fondos transferidos que no hayan sido ejecutados y aprobados por el Gobierno Regional, mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional Metropolitano.



DECIMO: El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del Informe Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Programa no podrá exceder del **31 de marzo de 2014**, contado desde la entrada en vigencia del presente convenio.

DECIMO PRIMERO: Forman parte de este convenio, para todos los efectos a que haya lugar, los siguientes documentos:

- Programa denominado **"TRANSFERENCIA PROGRAMA DE TURISMO CULTURAL Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS"**, Código BIP N° 30137651-0, elaborado por SERNATUR.

- Acuerdo N° 169-13 del Consejo Regional de la Región Metropolitana, adoptado en su sesión ordinaria N° 18 del 30 de septiembre del 2013, el cual aprobó por mayoría de votos la propuesta del Intendente, recomendada favorablemente por la Comisión de Fomento Productivo, Asistencia Técnica y Desarrollo Tecnológico, para financiar la ejecución del programa denominado **"TRANSFERENCIA PROGRAMA DE TURISMO CULTURAL Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS"**, Código BIP N° 30137651-0.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **SANTIAGO** y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

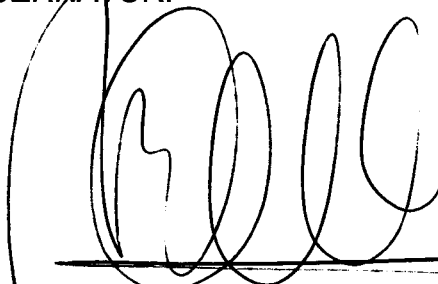
DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares, de igual tenor, contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

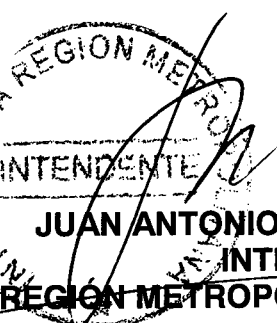
Personerías:

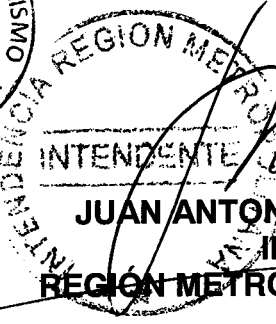
La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Región Metropolitana consta en el Decreto Supremo N° 1301, de 12 de noviembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Director Regional del Servicio Nacional de Turismo Región Metropolitana, consta en la Resolución Exenta N° 516, de 29 de marzo de 2012, y en Resolución N° 208, de 28 de diciembre de 2012, ambas de SERNATUR.

Forma parte integrante de este convenio, y se adjuntan a éste, el Anexo denominado Programa **"TRANSFERENCIA PROGRAMA DE TURISMO CULTURAL Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS"**, Código BIP N° 30137651-0, elaborado por la Dirección Regional Metropolitana – SERNATUR.


NICOLAS ALEJANDRO BLANCO FRANCE
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
REGIÓN METROPOLITANA



JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



MRV/CPF/RDA/PSM/PLS/CAC/cac